



## CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

### JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I

En Quillota, a 05 de Octubre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.-100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y **JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I**, organización comunitaria de carácter territorial, Rut. N° 65.013.289-0, con Personalidad Jurídica N°193 del Registro de Organizaciones Comunitarias, representada por su Presidenta doña **PAMELA ROJAS DURAN**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria"; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Antumapu I** la Multicancha situada en calle Germán Riesco esquina pasaje lateral Fábrica Torre, para que la destine únicamente a fines sociales o institucionales propios de la Comodataria, consistente en prácticas deportivas y recreativas para los jóvenes que habitan en dicho sector.

**SEGUNDO:** Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de **quince años**, contados desde la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **05 de Octubre de 2030**, a cuyo vencimiento deberá restituirse inmediatamente el terreno totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**TERCERO:** La administración del terreno dado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la parte del inmueble que recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere.



**CUARTO:** La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que el préstamo del terreno se efectúa como ayuda social, sin costo para la Comodataria.

**SEPTIMO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°6.594, de 05 de octubre de 2015 y el acuerdo N°386/15, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 05 de octubre de 2015 (Acta N°43/2015).

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERIAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña Pamela Rojas Duran para representar a la **Junta de Vecinos Antumapu I**, en su calidad de Presidenta, consta en Acta de fecha 05 de octubre de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 252/2015, de 23.06.2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
PAMELA ROJAS DURAN  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I



  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Comodataria - Junta de Vecinos Antumapu I.
- 2.- Director Dideco
- 3.- Organizaciones Comunitarias
- 4.- Control
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- DOM
- 7.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 05 de octubre de 2015.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
**D.A NUM: 6594/VISTOS:**

- 1) El Acuerdo N°386/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 05/10/2015, Acta N°43/2015;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

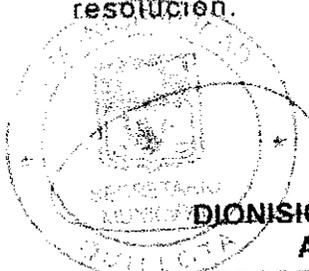
**DECRETO**

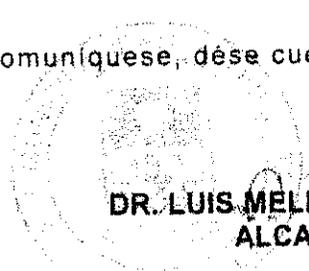
**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 386/15, Acta N° 43/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 05/10/2015 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 15 años respecto de la Multicancha ubicada en calle Germán Riésco intersección pasaje vecinal fábrica Torres, a la "Junta de Vecinos Antumapu I", Personalidad Jurídica N°193 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Pamela Rojas Durán, RUT [REDACTED]"

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control - OBRAS - DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro -  
Acuerdo N°386/15 Acta N°43/2015.  
LMG/HCM/DMB/baf.-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO  
Fecha: 08/10/2015.